**Nota DNC N° 11432 /2021**

**Asunción, 11 de junio de 2021**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 386713 |
| Etapa del Procedimiento | Contrato |
| Tipo de Procedimiento | Contratación por Vía de la Excepción |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Adquisición de medicamentos para la Dirección de Terapias Intensivas del MSPYBS – COVID 19. |
| Entidad | MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL. |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

Hemos tomado conocimiento del contenido de las documentaciones en las cuales ofrecen respuestas a las observaciones realizadas a través de la Nota DNC N° 6160/2021 de fecha 15/04/2021, no obstante realizamos las siguientes consideraciones:

1. Se ha solicitado verificación de las documentaciones remitidas al Departamento de Catálogo de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:
    - Ítem N° 8: se verifica inconsistencia lo que sustancialmente han requerido en el PBC se ha ofertado (VIAL) conforme a las marcas adjudicadas, la presentación es de JERINGA PRECARGADA, para todos los proveedores adjudicados. Para el proveedor PROSALUD, la marca adjudicada es (HETPRON O HEPTRON), detallarlo conforme corresponda.
    - Ítem N°17: se verifica inconsistencia lo que sustancialmente han requerido en el PBC sea ofertado (VIAL) conforme a las marcas adjudicadas, la presentación es AMPOLLA, para todos los proveedores adjudicados.
    - Se aclara para lo que hubiere lugar que conforme describen en el Memorándum de referencia la "Presentación de Entrega" es un dato adicional al PBC de manera a facilitar la ejecución del contrato, pero dicha información debe ser consistente con lo que sustancialmente requieren (ej. la presentación vial, es inconsistente con la presentación jeringa precargada o la presentación vial es inconsistente con la presentación ampolla).
    - Al CPA remitido, falta información relacionado al atributo Relación de Medida, de manera a poder cargarse el sistema de la DNCP.

    *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5". -*

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: uurunaga@dncp.gov.py**